

GACETA DE MADRID.

SABADO 29 DE ABRIL DE 1826.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular de la Subdelegacion general de Mostrencos sobre varias medidas que deben tomarse para poner este ramo en el buen orden que corresponde &c.

Por Real orden de 3 de Noviembre último, comunicada á esta Subdelegacion general de Mostrencos, ha tenido á bien resolver el Rey N. Sr., que Dios guarde, que los ingresos de este ramo en la Direccion general de Rentas sean solamente los productos líquidos, despues de satisfechos los sueldos y cargas de justicia, que se pagarán por Correos, á ejemplo de lo mandado en 22 de Enero de 1824 respecto á los fondos de la orden de S. Juan. Como de las tristes ocurrencias políticas del 7 de Marzo de 1820 se produjo el trastorno de las leyes fundamentales del ramo de Mostrencos y la division de sus autoridades, confundiendo el curso de los negocios, dándose los bienes y rentas que se hallaban en administracion á los agentes del Crédito público y personas ajenas del antiguo establecimiento, resultando de esto su mas funesto fin, no ha sido suficiente el restablecimiento de esta Subdelegacion general, que lleva muy cerca de dos años, para que se organice el gobierno, manejo y administracion de bienes bajo las leyes y sistema económico gubernativo anterior, á pesar del zelo y cuidado que se ha empleado para lograrlo. Atendiendo ahora á que se cumpla en todo y por todo lo resuelto por S. M. en dicha Real orden y otras anteriores, y en uso de las facultades que me competen, he resuelto que todos los señores Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros jueces y justicias de estos reinos, y cada uno en su respectivo lugar, distrito y jurisdiccion, se arreglen á lo mandado en cuanto á la direccion, recaudacion y gobierno de Mostrencos, y en especial en la Real cédula de 6 de Diciembre de 1785, é instruccion de 26 de Agosto de 1786, ley 6.^a, título. 22, libro 10 de la Novísima Recopilacion, y la hagan guardar, cumplir y ejecutar en todo y por todo, sin contravenirla, permitir ni dar lugar á su contravencion. En su consecuencia remitirán dentro de 30 dias á esta Subdelegacion general, por mano de D. Manuel Mejía, escribano principal de ella y de cámara de la Junta suprema de Correos, testimonio expresivo de los autos ó expedientes corrientes y fenecidos desde 7 de Marzo de 1820 hasta el dia en su respectivo juzgado, ó negativo si ninguno hubiere. Harán publicar por edicto el restablecimiento de las leyes del ramo de Mostrencos, y que todas las personas que supieren de algun mostrenco, abintestato ó descubrimiento de tesoro perteneciente á S. M., pase á declararlo sin dilacion ante la autoridad del domicilio respectivo que el edicto publicare, para que con esta noticia pueda procederse á lo demas prevenido por la instruccion, y dar aviso á esta Subdelegacion general. Los señores Intendentes y Jueces de Rentas, administradores puestos por estas autoridades, y las personas que por su orden y mandato, y antes por el Crédito público ó Caja de Amortizacion, administraren, deberán cesar en la jurisdiccion, administracion y recaudacion de los bienes Mostrencos en los parages donde los tuvieren ahora y en adelante, como inhibidos que quedan de ello, por competir exclusivamente el conocimiento de todo á esta Subdelegacion general, y las otras particulares y justicias ordinarias, segun se previene en la Real instruccion insinuada de 1786. Espero del zelo y fidelidad de los señores jueces y justicias de estos reinos, y del amor y lealtad que tienen patentizada, y á que todos somos obligados para el mejor servicio del Rey N. Sr. y causa pública, el pronto cumplimiento de las leyes de Mostrencos, y que para ello y la mejor administracion y recaudacion de sus fondos practicarán las órdenes y disposiciones convenientes.

Como Subdelegado general de Mostrencos, y mediante Real

orden de S. M., que Dios guarde, lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento; esperando que lo tendrá por su parte, haciéndolo circular y publicar á todos los Jueces, Justicias, Ministros y personas de su distrito y jurisdiccion, para que por estos se cumpla tambien.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1826.—Benito Saenz Gonzalez.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Petersburgo 30 de Marzo.

El sábado último, dia señalado para la inhumacion del cadáver del Emperador Alejandro, de gloriosa memoria, S. M. Nicolas I, y todos los individuos de la Familia imperial fueron á eso de las once de la mañana á la catedral de Casan, donde se hallaban reunidas todas las personas que debían asistir al entierro. Concluidas las preces que dijo el metropolitano, los ayudantes de campo generales y los del difunto Emperador bajaron el féretro del catafalco, y la comitiva fúnebre se puso en marcha inmediatamente por el mismo orden que el 18 de Marzo cuando entró en esta capital. Primero salió por frente á Neusky; despues, tomando á la izquierda, pasó junto al palacio viejo de Miguel, y cruzó el campo de Marte para entrar en la catedral de S. Pedro y S. Pablo, donde está el panteon de nuestros Monarcas. En los dos lados de la carrera estaban tendidas las tropas, y una inmensa muchedumbre se agolpaba en las calles, en los balcones, en las ventanas que estaban colgadas de negro la mayor parte, y hasta en los tejados. Un orden, un recogimiento admirable acompañaba á la comitiva dolorosa.

El carro fúnebre iba adornado con la mayor magnificencia, rodeado de toda la pompa y atributos de la religion. El Emperador seguia el carro á pie, acompañado de S. A. I. el Gran Duque Miguel, de SS. AA. RR. el Príncipe de Orange, del Príncipe Guillermo de Prusia, del Duque Alejandro de Wurtemberg con los Príncipes sus hijos, del feld-mariscal Duque de Wellington, del general conde Tolstoy y del teniente general Emmanuel: detras venia el jefe del estado mayor general del Emperador con toda la casa militar. SS. MM. la Emperatriz Alejandra y la Emperatriz Madre iban en coche con S. A. I. el Gran Duque heredero, y S. A. R. la Princesa Maria de Wurtemberg.

Al llegar el cadáver á la iglesia de S. Pedro y S. Pablo fue bajado del carro por los mismos ayudantes de campo generales que habian tenido este honor en la iglesia de Casan. El conde de Lieven, nuestro embajador en Londres, se distinguia entre estos por ser el oficial general mas antiguo de los que estaban empleados en el servicio inmediato de la augusta Persona, igualmente que el conde Orloff-Denissoff, guarda fiel del precioso depósito confiado á su vigilancia y cuidado.

Los individuos del cuerpo diplomático y demas extranjeros de distincion estaban aguardando en la catedral cuando llegó el entierro. Lo interior del templo, que estaba cubierto todo de negro, ofrecia una decoracion mas lúgubre, mas patética, y en cierto modo mas suntuosa que la de la iglesia de Casan.

Inmediatamente se dió principio á las preces de difuntos. Es imposible formarse una idea del tierno, del doloroso espectáculo que presentaba esta ceremonia fúnebre, al ver la Familia imperial separarse para siempre de los restos venerables del padre de la patria. ¡Con qué expresiones podrá pintarse la afliccion de una Soberana, de una Madre, á quien el cielo ha probado por medio de crueles infortunios, inmóvil, prosternada á los pies del féretro de su adorado Hijo: á la Emperatriz Alejandra temblando y casi anonadada de dolor; al tierno gran Duque que parecia manifestar por una sensibilidad superior á su corta edad, que conocia

la inmensa pérdida del que debe imitar algún día; á los Príncipes Guillermo de Prusia y de Orange, cediendo sin reserva al mas acerbo dolor; al gran duque Miguel, que en medio de su desconsuelo sacaba fuerzas de flaqueza por sostener el ánimo de sus augustos parientes; finalmente al mismo Nicolas, quien no pudiendo casi resistir su propia pena, se veía no obstante precisado á recoger toda la varonil energía de su carácter, y valerse de cierta especie de autoridad por conseguir de su Madre y de su Esposa el que se saliesen de la iglesia en el momento que iban á bajar el féretro del catafalco para descender al sepulcro!!! De tantas personas nacionales y extranjeras, Príncipes y vasallos, no hubo uno siquiera á quien no le costase lágrimas esta escena lastimosa. Por último, no puede pasarse en silencio la fidelidad del cochero Illu, quien no permitió que otro alguno condujese el carro fúnebre desde Tangarok, y que no quiso separarse un instante del lado del cadáver de su augusto Señor.

Llegó por fin el momento de eterna separacion! Los ayudantes de campo generales del difunto Emperador cumplieron con la última obligacion que les faltaba llenar. Una descarga de artillería y tres de fusilería anunciaron con sorpresa á los habitantes de esta capital que la tierra cubria á uno de los varones mas ilustres, cuya memoria será siempre respetada de la posteridad. (R. I. P.)

AUSTRIA.

Viena 5 de Abril.

Ayer salió de esta capital para Munich la Reina viuda de Baviera con sus dos hijas las Princesas Luisa y María.

Desde hoy se viste la corte de luto por cinco semanas, con motivo de la muerte del Rey de Portugal. Tambien se han celebrado hoy solemnes exequias por tan augusto Monarca en la iglesia parroquial del palacio. Asistieron á ellas los Archiduques, acompañados de una numerosa y distinguida comitiva; como tambien el Infante D. Miguel vestido de riguroso luto: con este motivo se ha cerrado el teatro del palacio.

Casi todos los dias se presenta S. M. el Emperador en los balcones, y recibe infinitas aclamaciones nacidas del júbilo universal de que se halla poseido su pueblo por verlo ya restablecido.

El Rey de Prusia ha remitido al varon de Stiffe, médico de cámara del Emperador, la condecoracion del Aguila Roja de segunda clase en recompensa de la feliz curacion de su Monarca, acompañándola el rescripto autógrafo siguiente:

„Señor Consejero de Estado y de conferencias baron Stiffe.

„Habeis conseguido prolongar los dias del Emperador; mérito que nadie puede apreciar mas que yo. Al mismo tiempo que doy gracias á la divina Providencia porque se ha dignado conceder la salud al Emperador, os manifiesto mi reconocimiento por el servicio que nos habeis hecho, remitiéndoos la condecoracion adjunta que os concedo con benevolencia. = Vuestro afectuoso Federico Guillermo. = Berlín 21 de Marzo de 1826.”

INGLATERRA.

Londres 14 de Abril.

El *Globe and Traveller* anuncia haber recibido cartas particulares de Calcuta hasta fines de Diciembre, segun las cuales los birmanes que atacaron al general Campbell los dias 1, 2 y 3 de dicho mes componian el número de 7000 infantes y 400 caballos. Se dice que los ingleses han perdido poca gente; pero sin embargo no han avanzado todavía. La *Minerva* debía salir el 2 de Enero con los pormenores oficiales para el Gobierno británico.

Un oficial ingles escribe de Proma que la pérdida de los birmanes en el último combate no ha excedido de 10200 hombres, y la de los ingleses de 150: este oficial opinaba que el ejército llegaría á Ummerapoorá dentro de 50 ó 60 dias, y que no encontraría obstáculo ninguno en su marcha.

En el mes de Setiembre apareció un cometa en la constelacion de Tauro, el cual estuvo visible por espacio de tres semanas, y luego desapareció de repente. Esta súbita aparicion y desaparicion no ha podido menos de sorprender á los cipayos, quienes creen; segun los vaticinios de sus profetas, que una gran calamidad va á exterminar á los ingleses en el territorio de los birmanes.

La gaceta del Gobierno de Calcuta contiene algunos pormenores acerca del efecto que ha producido en la corte birmana la noticia de las negociaciones entabladas últimamente, y segun parece, se inclinan por la paz.

El Emperador habia enviado algunos barcos cargados con presentes para los ingleses; mas no por eso se descuidaba en reunir sus tropas. Noticioso de que los ingleses pedian dinero, ha

declarado que se les daría; pero que de ninguna manera cedería la mas mínima parte de su territorio. La Emperatriz y su hermano han hecho presente al Emperador que, supuesto que era preciso dar dinero á los ingleses, era mucho mejor emplearlo para continuar la guerra: el Emperador en fuerza de estas reflexiones se ha decidido por este último partido.

El lord Combermere dió principio al sitio de Bhurtpora el 10 de Diciembre, con 3000 hombres y 100 piezas de artillería. Se creía que el usurpador Dunjentsal entregaría la plaza tan pronto como se abriesen las trincheras, á causa de que el jóven Bajach tenia allí un gran partido.

— La Gaceta de *Sidney* (nueva Gales del Sud) del 4 de Octubre anuncia que se habia recibido allí un documento muy curioso; á saber, una proclama del Emperador de la China sobre la guerra de los birmanes. El gobernador de la provincia de Yunnan habia hecho presente al Emperador el estado en que se hallaban las fronteras, y pedia que se construyesen nuevas fortificaciones para impedir una invasion en el territorio chino, bien fuese por parte de los ingleses ó de los birmanes.

En consecuencia de esto ha mandado el Emperador se establezca una línea de fortificacion á lo largo de las fronteras del imperio de los birmanes.

— El barco de vapor *la Empresa*, que salió de Falmouth, ha llegado á Calcuta despues de una travesía de 113 dias, sin haber sufrido ninguna avería. Este primer ensayo de la navegacion por medio del vapor desde la Gran-Bretaña á la India, no ha tenido ventajas en cuanto á la economía del tiempo; pero á lo menos prueba que un barco de vapor puede resistir las borrascas que reinan en las latitudes meridionales.

— La nave *María* llegó el 10 de Abril á Liverpool, procedente de Calcuta. El 26 de Noviembre, que se hizo á la vela en la India, se habian vuelto á romper las hostilidades entre los ingleses y los birmanes. Ha traído igualmente la noticia de que los habitantes de los demas puntos de la India se han sublevado contra el Gobierno británico.

FRANCIA.

Paris 18 de Abril.

Los papeles alemanes que han llegado hoy no contienen ninguna noticia de la Grecia. Este silencio es muy notable en las circunstancias presentes; lo que da motivos para esperar que Misolonghi todavía resista despues de la toma de Vassiladi y de Anatólico, ó que su heroica guarnicion haya sido socorrida á tiempo. Las únicas noticias ciertas que se tienen son las del 23, cuyo contenido ya hemos anunciado, las cuales ha escrito desde Corfú el lord comisario sir Federico Adams. Todas las demas particularidades se han publicado sobre el crédito de algunas cartas particulares que han recibido el *Diario de los Debates* y el *Constitucional*.

De consiguiente hay fundamento para creer que la fecha del 24, puesta á estas cartas, es falsa, porque el correo que trajo las del 23 vino con tanta rapidez, que se titubeó algun tiempo en darle crédito.

— Ya se demostró en otro artículo la excelencia de los mayorazgos y sustituciones, por los buenos efectos que producen así para las personas particulares, como para la sociedad y para el Gobierno.

Solo resta hablar del uso general que han tenido en todos los pueblos civilizados del globo desde los primitivos tiempos hasta nuestros dias.

La demostracion de la bondad de una ley, sacada de su observancia y uso general, por precaria que parezca al primer golpe de vista, no deja de tener la mayor importancia. Asimismo podria decirse hasta cierto punto que la prueba que suministra el ejemplo universal, esto es, la autoridad pública, es suficiente, y puede suplir por otra cualquiera. En efecto, ¿á quien se hará creer que una institucion reconocida y practicada en todos los tiempos y en todos los pueblos, no haya sido antes examinada en su esencia, y convencidos todos de sus ventajas y de su necesidad.

Las sustituciones se encuentran entre los antiguos y entre los modernos, en el antiguo paganismo, y entre los judios, en las repúblicas, no menos que en las monarquías. El pueblo judío, cuyo gobierno era el mas admirable, segun el canciller Bacon, tenia un sistema de conservacion de bienes en las familias, además del que resulta de las sustituciones libres; pues que estaba dispuesto entre ellos, que nunca pudiesen enagenarse los patrimonios.

En el cap. 15 vers. 10 y siguientes del Levítico se halla for-

malmente prohibida esta enagenacion, como lo reconoce Dió-
doro de Sicilia, á quien no se recusará, como tan inteligente en
la historia de los judíos, á pesar de ser pagano. Solo permitia la
ley á los que se hallaban en la indigencia enagenar el usufructo,
pero conservando siempre el derecho de volver la finca á la fa-
milia: lo cual es tan análogo á las sustituciones, que en cierto
modo es una consecuencia de ellas. Cuando antes no se verificaba
este regreso á las familias, llegaba el año quincuagésimo, que se
llamó de jubileo; y amparando la ley á los desgraciados, hacia
cesar absolutamente las enagenaciones, y de este modo volvía
todo á los antiguos propietarios.

Los griegos que siguieron á los egipcios, así como los roma-
nos, imitaron á aquellos, parece que dirigieron sus leyes á asegu-
rar los bienes en las familias. Véase la sabia pintura que hace
Barthelemi de los medios que empleó Solon (el cual puede mi-
rarse como el legislador de toda la Grecia) para impedir las ad-
quisiciones. „Todas las leyes de Solon, dice, sobre las sucesio-
nes, testamentos y donaciones, estan ordenadas con un mismo
espíritu.”

Pero en Roma, en aquella Roma que parece no tomaba las
leyes sabias de Atenas sino para perfeccionarlas, y cuya legisla-
cion en lo que tiene de bueno, llegó á ser y es todavía la regla
de los pueblos, segun se ha dicho, menos por razon de la fuer-
za que por la fuerza de la razon, allí es donde se vé el principio
de las sustituciones reconocido, aplicado, desenvuelto, tolerado
por largo tiempo, primeramente por el uso y despues fomentado
y legalizado por este mismo uso, y en fin por la legislacion como
una de las mayores causas de la verdadera grandeza del poder pa-
ternal.

Se ha dicho que el uso existia allí mucho antes de la ley: su-
cedia con las sustituciones lo mismo que con las demas institu-
ciones, cuya necesidad se experimenta, cuyo uso existe natura-
lmente mucho antes que se reconozcan y legitimen, por decirlo
así, como lo prueba el nombre mismo de sustituciones, fideico-
misos, comision de fe, carga de confianza para transmitir los
bienes que se reciben á las personas que se designan.

Toda república, aun la mas fuerte, es débil. La monarquía
aun la mas débil es fuerte. Esto se comprobó en Roma, como
se ha comprobado despues en todas partes. Bajo el Gobierno re-
publicano se halla tolerado el uso de las sustituciones, y legiti-
mado en el monárquico: Augusto en efecto fue el primer legis-
lador de las sustituciones, que despues regularizó la jurisprudencia,
y sobre todo Justiniano.

De los romanos pasaron las sustituciones á todos los pueblos
de la cristiandad, y desde su origen no han cesado de existir con
mas ó menos extension ó rigor, y por consiguiente con mayores
ó menores influjos saludables, segun fueron sostenidos con mas
ó menos religion los principios de orden que aquellas producian.

Así es como las sustituciones nunca han cesado de existir; y
en efecto existen todavía así en la monarquía constitucional de
Inglaterra como en los Gobiernos absolutos de España y de
Portugal, en los diversos estados de Alemania, en Austria, en
Prusia, en Polonia y hasta en Rusia, así como en las pequeñas
repúblicas de Suiza y de Italia, tanto en las mas democráticas co-
mo en las mas comerciantes de Venecia, Florencia &c. En una
palabra, existen en el Nuevo Mundo y en el Antiguo.

No era extraño hallar en la Gran Bretaña y en Francia, en
donde las sustituciones habian recibido mas desarrollo, bienes
raíces que no habian salido de las familias desde la conquista ó
invasion de los bárbaros.

El principio de las sustituciones es acaso el único que se ha-
lla en la antigua Francia reconocido á la vez, y aplicado por
ley y costumbre á uno y otro lado de los Alpes.

Se puede decir que era el derecho comun de todas las provin-
cias de Francia en particular, y que se halla proclamado en sus
400 fueros particulares, tal como en la ley 159 de Justiniano.
En un pequeño número de fueros estaba modificado este derecho,
como en los de Normandia y Bretaña: razon por que eran mira-
dos por los mas exorbitantes del derecho comun, en los cuales
las sustituciones podian verificarse por donacion entre vivos, por
cuya razon se llaman la porcion disponible, y aun se permitian
bajo todas las formas con autorizacion del Parlamento.

En fin estas sustituciones no eran solo permitidas y favore-
cidas en toda la cristiandad y en todas las provincias de Francia
en particular, sino que se usaban generalmente desde la dignidad
Real, cuyo patrimonio era sagrado, hasta en la mas humilde
familia, cuyos bienes eran inagenables.

El decaimiento de los principios monárquicos en algunos
puntos de la Alemania bajo el imperio de Josef II y de Federico,

y sobre todos en Inglaterra desde Eduardo IV y en tiempo de Hen-
rique VII habia alterado el sistema de las sustituciones y mayo-
razgos: se puede ver en los *Comentarios de Blackstone* la serie de
subterfugios y de fraudes piadosos que se empleaban bajo el
nombre de *reestablecimiento*, para impedir las sustituciones y para-
lizar la accion de la nobleza.

Pero finalmente las sustituciones resistieron en general á la
revolucion. Uno de los primeros códigos civiles, el código pru-
siano; no tuvo dificultad en presentar seis grandes secciones sobre
este asunto, de las cuales una que habla de los fideicomisos per-
petuos de familia tiene este artículo: „Todos los habitantes del
Estado pueden segun su voluntad hacer sustituciones fideicomisa-
rias de sus bienes en favor de cualquiera familia, conformándose
se á lo que está prescrito &c.”

Para destruir en Francia una institucion tan antigua como el
mundo, y tan universal como los pueblos: para desarraigar un
árbol que parece protegía con su sombra y alimentaba con su
fruto á todos los pueblos, y que no habian podido destruir las
pequeñas revoluciones de Federico y de Josef II, no era necesaria
otra cosa sino que „el mal subiese al mas alto grado,” era
necesario en una palabra la revolucion francesa. Ella obró res-
pecto de esta institucion como con todas las demas, á saber con
cierto disimulo; pues principió alterándola, y acabó con echar-
la por tierra y aun por desarraigarla.

En 23 de Agosto de 1792 dió el primer golpe á estas insti-
tuciones la asamblea llamada *constituyente*, prohibiéndolas solo
para lo sucesivo; mas respetando por lo menos las que existian
y que constituian ya derechos inviolables adquiridos.

No duró mucho tiempo esta especie de hipocresía; en efecto,
por sus odiosos é inicuos decretos del 25 de Octubre y 24 de No-
viembre del mismo año violó aquellos derechos adquiridos, que
hasta entonces habia respetado, reconocido y canonizado.

Muy pronto la revolucion, como todo lo que es desordena-
do y esencialmente malo, perdió el freno y la vergüenza. Por
sus actas del 17 de Enero y 22 de Marzo del año 2.º, que no
eran otra cosa sino leyes ó crímenes, abolió hasta las sustitucio-
nes hechas desde aquel fatal dia del 14 de Julio de 1789, de don-
de queria hacer salir á la vez todos los desórdenes con que aflig-
gia á la humanidad. No queriendo detenerse sino en donde no
hubiese ya que devorar, avanzó todavía mas: así es que abolió
tambien hasta los fideicomisos anteriores á 1789, cuando sus
poseedores habian ya perecido por esta causa.

Por último, no debe admirarnos esta espantosa corrupcion re-
volucionaria. El mal como el bien, y acaso mejor que este, tiene
su discernimiento; sus combinaciones, y si puede decirse así, su
juicio. Los fideicomisos eran muy particularmente la ley de los
hombres de bien y de las grandes familias, y sobre todo era la ley
de aquella nobleza á quien se atacaba: el objeto principal era di-
vidirla, despojarla, y por consiguiente destruirla. La revolucion
aspiraba todavía á mas, es decir, á corromper la nobleza, la ma-
gistratura y la antigua plebe; atarlos á su carro, y en fin hacer-
las apostatar. Y qué camino mas fácil y mas seguro podian ele-
gir para conseguir aquel doble designio, que el de dividir y cor-
romper á los hombres, é interesarlos en sostener aquel nuevo or-
den de cosas, permitiéndoles disponer de los bienes ajenos.

Los efectos correspondieron á los planes. Los gravados con
fideicomisos, como se vieron libres de aquella carga, y sin la
obligacion de cumplirla, miraron y miran todavía como á ene-
migos á las víctimas de su escandaloso enriquecimiento; se de-
clararon aliados abiertos de la revolucion; se mostraron sus de-
fensores, y acaso fueron los principales agentes á quienes se pue-
den atribuir sus resultados.

ESPAÑA.

Madrid 28 de Abril.

SS. MM. y AA. continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin
novedad en su importante salud: lo mismo que en esta corte la
Serma. Sra Infanta Doña Luisa Carlota con su augusto Esposo
é Hijos.

Exposiciones dirigidas á S. M.

„Señor: El alcalde mayor y ayuntamiento de la vuestra ciu-
dad de Almagro, con el mayor respeto manifiestan á V. M. sus
fieles sentimientos de regocijo al ver los sabios beneficios rasgos
de piedad, religiosidad y justicia de V. M. en los muchos sobe-
ranos Reales decretos que sobre todas las materias ha dictado y
sancionado. Se experimentan unas ventajas muy conocidas en la
pronta y recta administracion de justicia, en el buen orden y
seguridad personal y real; y V. M. desvelado por el bien del rei-
no y de sus vasallos, y con el objeto de proporcionarles mayo-

res comodidades en todas sus relaciones, ha creado un Consejo de Estado de sujetos esclarecidos, y que por sus notorios relevantes servicios no puede dudarse de su fidelidad y adhesión á V. M., ni de que cuanto propongan ha de dirigirse á otra cosa que á sostener el Altar y á V. M. en el Trono de sus mayores y plenitud de sus sagrados derechos, y al bien de sus vasallos.

„ Señor, este vuestro alcalde mayor y ayuntamiento felicitan á V. M. por tan grandiosa instalacion, y piden al Todopoderoso conserve la Católica Real Persona de V. M. por muchos años para bien de esta Monarquía, y que vea el complemento de sus paternas descos. Almagro y Febrero 13 de 1826.” (Siguen las firmas.)

„ Señor: Vuestro gobernador y ayuntamiento Real y perpetuo de la ciudad de Motril, en los trasportes del reconocimiento debido á vuestra paternal solicitud en bien de la nacion, lleno de sumision y respeto al pie del Trono, felicita á V. M. por el restablecimiento del Consejo de Estado, institucion patria tan digna de V. M. como garante del acierto en las funciones augustas del poder. La divina Providencia, que colocó á V. M. en el Trono de sus mayores en medio de grandes acontecimientos, tambien lo señaló para dar movimiento á grandes resortes. El decreto del 28 de Diciembre último, haciendo época por su textura en la historia de la beneficencia de los Reyes, ha derramado el consuelo en vuestros pueblos, ha fijado la idea justa de los sentimientos de vuestro augusto corazón, y la eleccion de personas, instalacion y producir de vuestro primer Secretario duque del Infantado, anima la esperanza del fausto día en que sobre la paz y la concordia solo se acerque al Trono de España la verdad, la fidelidad y el amor. Derrame Dios el espíritu de sabiduría y de consejo oyendo nuestros votos: reciba la Religion, la moral, el orden y la justicia su resorte, y sea la prosperidad y la gloria el resultado de las medidas benéficas en que tanto abunda V. M.

„ Dios nuestro Señor dilate por muchos años la preciosa vida de V. M. Motril, en su ayuntamiento, 18 de Febrero de 1826.” (Siguen las firmas.)

REALES LOTERIAS.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la Real lotería moderna en el sorteo del día 27.

Números.	Premios.	Administraciones.
17,499...	16,000.....	Valladolid.
5,211....	6000.....	Bilbao.
1,716....	2000.....	Madrid.
7,366....	2000.....	Sevilla.
4,674....	2000.....	Aranjuez.
9,767....	1000.....	Madrid.
4,530....	1000.....	Logroño.
8,592....	1000.....	Madrid.
21,064....	1000.....	Barcelona.
6,833....	1000.....	Madrid.
2,335....	1000.....	Sevilla.
20,014....	1000.....	Valencia.
10,658....	1000.....	Santiago.
22,212....	1000.....	Madrid.
14,078....	500.....	Sevilla.
2,987....	500.....	Madrid.
8,177....	500.....	Málaga.
11,447....	500.....	Madrid.
6,955....	500.....	Reus.
24,209....	500.....	Madrid.
22,165....	500.....	Idem.
24,906....	500.....	Idem.
7,574....	500.....	Granada.
22,958....	500.....	Reus.
19,670....	500.....	Madrid.

CAMBIOS DEL DIA 28.

Londres.....	36½.
Paris.....	15 14.
Cádiz.....	½ beneficio.
Sevilla.....	½ á ½ daño.
Málaga.....	1.
Valencia.....	1.
Murcia.....	1 á 1½.

Barcelona á pesos fuertes.....	½.
Zaragoza.....	1½.
Bilbao.....	½.
Coruña.....	1.
Deuda consolidada con interes.....	29 valor.
Intereses de vales.....	3.
Vales consolidados.....	25½ á 26½.
Idem no consolidados.....	10.

AVISO.

En la Gaceta núm. 4 de 10 de Enero último se avisó que los pretendientes á plaza de Guardias marinas que tuviesen hecha solicitud, la repitiesen en los términos prevenidos en el reglamento provisional de 8 de Octubre; pero habiéndose notado que lo verifican sin acompañar los documentos competentes, se hace saber que las instancias no pueden ser atendidas sin que se acrediten las circunstancias requeridas para el ingreso, segun se explica en dicho reglamento, que se halla venal en el depósito Hidrográfico de esta corte.

ANUNCIOS.

Quien tuviere alguna noticia de la existencia y paradero, ó del fallecimiento de Francisco Casillas, natural de la ciudad de Avila, y de estado casado con María Teresa Guerra, que estando avecindados en ella salió de allí en 19 de Abril de 1813 con caballerías mayores cargadas de cebada, tomando el camino de Portugal, sin que desde entonces se haya sabido la menor cosa de él, se servirá comunicarla en la Vicaría eclesiástica de esta corte y oficio del notario mayor D. Vicente de la Llave, que se le agradecerá, procurando sea dentro del término de 30 días.

— Se vende á metálico un oficio de regidor perpetuo de la ciudad de Guadalajara, libre de carga, ó bien se tomará dinero á censo ó préstamo sobre el título de propiedad; en la calle del Prado, esquina á la del Baño, núm. 7, cuarto 3.º, darán razon con quien se ha de tratar en cualquier concepto.

— Los suscriptores al *Curso completo de teneduría de libros por partida doble* por D. Josef Maria Brost, acudirán á recoger el 5.º y último cuaderno á las librerías en que se han suscrito. Este cuaderno completa las cuatro secciones anunciadas en el prospecto, y la obra entera contiene cuantos conocimientos pueden apetecer los comerciantes y los empleados en la Real Hacienda. Los suscriptores que aun no hayan recogido los cuadernos anunciados ni adelantado su importe, podrán verificarlo en todo el mes de Mayo, pues pasado este solo podrán adquirir la obra entera, que se halla de venta en las librerías de Rodríguez, calle de Carretas, de Cuesta, frente las Covachuelas, y en casa del autor, calle de Peregrinos, núm. 23, cuarto principal, entregándose un ejemplar gratis por cada doce que pidan.

— Habiendo tenido tan favorable acogida del público los dos tomos de la *vida del ilustre español Sto. Domingo de Guzman*, traducida por el P. Mtro. Quirós de la que escribió en francés el sabio y crítico Tauron; no dudó un momento el traductor en continuar la version del tomo tercero de dicha vida, que comprende la de los varones ilustres y primeros discípulos de este esclarecido patriarca, en número de 42. Solo el nombre de Tauron, tan conocido en el orbe literario, forma el elogio de esta obra, donde encontrarán los predicadores como en resumen las suficientes materias para trazar sus panegíricos, y todos los fieles doctrinas y ejemplos de virtud para el arreglo de sus costumbres. Se abre suscripcion á dicho tomo tercero, que contendrá como unas 320 páginas en 4.º, en la librería de Rodríguez, calle de Carretas, á 18 rs. en rústica, y á 20 en las provincias donde se hayan suscrito. Está en prensa, y se dará al público á la posible brevedad.

— *Engaños de mugeres y desengaños de los hombres*: historia discreta y entretenida de los amores y aventuras del caballero catalan D. Jaime Dalmao. En ella se descubren las travesuras y vicios de las malas mugeres, y con varios ejemplos y lances graciosos ocurridos al héroe, se enseña el modo de libertarse de sus lazos. Dos tomos de buena impresion, que se hallarán á 16 rs. en rústica y 20 en pasta, en esta corte y librerías de Rodríguez, Matute, Sanchez y Cuesta, y tambien en la imprenta de Búrgos frente de S. Isidro, y en la que tiene en la villa de Cáceres, en cuyos puestos se vende igualmente el poema titulado: *Una mañana de primavera en el Retiro*.